REPÚBLICA DE COLOMBIA

FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – FONDANE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DEL 12 DE ABRIL DE 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA UN PAGO A FAVOR DE NIDIA YOLIMA VÁSQUEZ GIL (QDEP) CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 2790545".

LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – FONDANE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, la Resolución 418 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que se suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la señora NIDIA YOLIMA VASQUEZ GIL (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.848.682. El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2790545, cuyo objeto fue: *"51040_CONV_SDDE_21_2021_LOG_TH Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar los procesos preoperativos y operativos de crítica, análisis validación y consolidación de la información de los periodos estadísticos de los periodos estadísticos correspondientes, así como la realización de informes de contexto del comportamiento económico de las actividades de la Encuesta Mensual de Servicios Bogotá EMSB_MTSB de los periodos de ejecución del contrato"*, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y 15 días sin exceder el 31 de diciembre del año 2021, contados a partir del inicio, hecho que ocurrió el día 26 de agosto de 2021.

Que el contrato se encontraba respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12421 del 20 de agosto de 2021 y Certificado de Registro Presupuestal No. 16521 del 26 de agosto de 2021, expedidos por la responsable de presupuesto de la entidad.

Que la Coordinadora de Encuestas de Servicios YAMIT JULIANA TOVAR RODRIGUEZ, en calidad de supervisora del contrato, informó sobre el fallecimiento de la contratista, allegó el Registro Civil de Defunción No. 729511868 que certificó que la señora NIDIA YOLIMA VASQUEZ GIL (Q.E.P.D) falleció el nueve (09) de noviembre de 2021.

Que dadas las circunstancias descritas, se adelantó y declaró la correspondiente terminación unilateral por fallecimiento de la contratista del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2790545, mediante **Resolución número 0012 del 30 de diciembre del 2021.**

Que el presente documento constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, respecto del deber de notificación.

Que resulta legal y necesario que el **FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – FONDANE** realice el pago de los servicios

efectivamente prestados por la contratista NIDIA YOLIMA VASQUEZ GIL y aprobados por su supervisora la Coordinadora de Encuestas de Servicios YAMIT JULIANA TOVAR RODRIGUEZ, es decir, el pago de lo debido a la contratista fallecida.

Que, de acuerdo con lo anterior, corresponde a la Secretaria General del FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – FONDANE pagar el saldo a favor de NIDIA YOLIMA VASQUEZ GIL (Q.E.P.D) del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2790545, por fallecimiento de la contratista, dispuesto en balance financiero de la Resolución número 0012 del 30 de diciembre del 2021 y a la cuenta bancaria informada por la contratista en vida.

Que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutiva del presente acto administrativo pueden afectar directa e indirectamente a terceros, como a los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente a pagar a favor del contratista fallecido.

Que, por tal razón, es preciso ordenar la publicación de la parte resolutiva de este acto administrativo en la página electrónica de la entidad, en el Portal Único de Contratación - SECOP II, Contratación a la Vista y en un medio masivo de comunicación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar a la tesorera el pago de la suma de **TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($3.010.000)**, ejecutados por NIDIA YOLIMA VASQUEZ GIL, identificada en vida con la C.C. 52.848.682 en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR. 2790545, y desembolsar el mismo en la cuenta bancaria que la contratista suscribió al momento de celebrar su contrato.

ARTICULO 2º: Autorizar la publicación de la parte resolutiva del presente acto por un día hábil en la página web de la entidad y en un medio masivo de conformidad con el artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo y en el portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO 3º: Informar que, contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., 12 de abril de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA
Secretaria General del DANE

Proyectó: Laura Juliana Pérez Pedraza– Abogada Área de Gestión de Compras Públicas.
Revisó: María Paula Peña Gómez - Abogado Área de Gestión de Compras Públicas.
Revisó: Johan Sebastián Herrera – Profesional Especializado Secretaría General
Aprobó: Claudia Acevedo Mejía – Abogada Secretaría General